



# PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

## SINALOA

### Recurso de Revisión

**Fecha de impresión del acuse: 17/diciembre/2018**

Hemos recibido exitosamente su medio de impugnación, con los siguientes datos:

No. de folio del recurso: **RR00077918**

Fecha y hora de presentación: **17/diciembre/2018a las15:22horas**

### Información del recurso de revisión

»**Recurso dirigido a:** Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública

»**Sujeto Obligado impugnado:** PE03200-Instituto Sinaloense de Cultura

»**Nombre del recurrente:** supertransparente Transparencia

»**Nombre del representante legal:**

»**Acto o resolución impugnada:** Solicitud de información con folio 01700318

»**Fecha de notificación del acto impugnado:**14/12/2018

»**Razones o motivos de inconformidad:**CONFORME AL ARTÍCULO 6 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN VINCULACIÓN CON EL ARTÍCULO 171 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA, EN VIRTUD DE QUE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN NÚMERO 01700318, ES INCOMPLETA, CONFUSA, INEXACTA, DEFICIENTE E INSUFICIENTE DE LA DEBIDA FUNDAMENTACIÓN Y/O MOTIVACIÓN EN LA RESPUESTA VENGO A INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN, YA QUE EN NINGÚN MOMENTO PROPORCIONA LA INFORMACIÓN SOLICITADA SIGUIENTE:

- PERSONAS QUE ACCEDEN A LOS SERVICIOS CULTURALES (PÚBLICOS Y PRIVADOS)
- EDAD DE LAS PERSONAS QUE ACCEDEN A LOS SERVICIOS CULTURALES (PÚBLICOS Y PRIVADOS)
- GENERO DE LAS PERSONAS QUE ACCEDEN A LOS SERVICIOS CULTURALES (PÚBLICOS Y PRIVADOS)
- TIPO DE CULTURA QUE ACCEDEN LAS PERSONAS EN SINALOA (LECTURA, ARTE, BIBLIOTECA, EXHIBICIÓN DE TEATRO, CINE, CIRCO, ETC.)

LO ANTERIOR, DURANTE LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS, ES DECIR A PARTIR DEL 2008 Y HASTA EL 2018.

»**Información solicitada:** SOLICITO UN DIAGNOSTICO DEL ACCESO A LA CULTURA EN EL ESTADO DE SINALOA, QUE CONTENGA LOS DATOS SIGUIENTES: CUANTAS PERSONAS ACCEDEN A SERVICIOS CULTURALES (PÚBLICOS Y PRIVADOS), LA EDAD DE LAS PERSONAS QUE ACCEDEN A LOS SERVICIOS CULTURALES, EL GÉNERO DE LAS PERSONAS QUE ACCEDEN A LA CULTURA (HOMBRE, MUJER, NIÑO, NIÑA) EL TIPO DE CULTURA QUE ACCEDEN EN SINALOA (LECTURA, ARTE, BIBLIOTECA, EXHIBICIÓN DE TEATRO, CINE, CIRCO, ETC) DURANTE LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS, ES DECIR A PARTIR DEL AÑO 2008 AL 2018.

**Fecha de inicio de trámite.**

Para efectos del cómputo del plazo que establece el artículo 178, último párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, su recurso será atendido a partir del día **19/diciembre/2018**

Los recursos de revisión recibidos después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrán por recibidas el día hábil siguiente.

## **Plazo de resolución.**

<u>TIPO</u>	<u>PLAZO</u>	<u>FECHA LÍMITE</u>
Resolución:	<u>40 días hábiles</u>	<u>28/02/2019</u>
Resolución si se requiere prórroga:	<u>20 días hábiles</u>	<u>28/03/2019</u>

### **Observaciones.**

Las notificaciones y resoluciones que se generen en atención a su solicitud, se pondrán a su disposición a través del presente sistema de solicitudes de información, en los plazos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, salvo que se haya señalado un medio distinto para tal efecto.

Como usuario, se obliga a consultar el sistema antes mencionado para dar seguimiento a su solicitud. El seguimiento podrá realizarlo mediante el número de folio que se indica en el presente acuse, en la página de internet con la siguiente dirección electrónica: [www.infomexsinaloa.org.mx](http://www.infomexsinaloa.org.mx).

En caso de recibir una notificación, por medio de la cual se le requiera subsane ciertos datos para tramitar su recurso, deberá atender lo solicitado en los plazos que le sean fijados para tal efecto; de no solventarse, su recurso será desechado, según lo establecido por el artículo 173 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

De observar alguna falla técnica del sistema electrónico, que no le permita consultar sus notificaciones o resoluciones, deberá informarlo en forma inmediata a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado al que está dirigido su recurso, o bien, directamente a la CEaip a través de los teléfonos Lada sin costo 01 800 830-4855 o desde la ciudad de Culiacán al (667)758-6820, extensiones 108 y 123, o a la dirección de correo electrónico [ceaip@ceaip.sinaloa.org.mx](mailto:ceaip@ceaip.sinaloa.org.mx)

De manera excepcional el plazo para resolver el recurso de revisión podrá ampliarse por una sola vez, hasta por un periodo adicional de 20 días hábiles, de conformidad con el último párrafo del artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

En su caso, si la solicitud de información que ha sido recurrida corresponde a aquellas que hayan sido presentadas a más tardar el día 4 de mayo de 2016 por conducto del Sistema Infomex Sinaloa, el proceso de revisión se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VIII de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con el transitorio quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.